

Artículo 10.- VALIDEZ DE LA NOTIFICACIÓN VÍA CASILLA ELECTRÓNICA

10.1.- En materia tributaria, la notificación se entiende válidamente efectuada y surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento en la casilla electrónica, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

10.2.- En materia administrativa o no tributaria, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando se realice el depósito del documento en la casilla electrónica, surtiendo efectos el día en que conste haber sido recibida conforme al numeral 2 del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 11.- PROCEDENCIA DE LA AFILIACIÓN

Para afiliarse a la notificación por medio electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince, el usuario debe cumplir lo previsto en el primer párrafo del artículo 7° del presente procedimiento.

La procedencia de su solicitud de afiliación se informará al usuario al momento de la presentación del formato de afiliación, considerando la capacidad del buzón electrónico que se requiera. En caso que proceda, el Sistema enviará al correo electrónico personal del usuario el código de usuario y la clave de acceso al buzón electrónico.

Artículo 12.- CONSULTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS ACTOS MATERIA DE NOTIFICACIÓN

La constancia de la notificación efectuada a través de la Casilla Electrónica y que acredita el depósito del documento en el cual consta el acto administrativo, podrá ser impresa por el usuario seleccionando la opción correspondiente dentro del Portal Web Institucional.

De igual manera, para consultar los actos administrativos y otros actos materia de notificación por medio electrónico, a los que se refiere el artículo 9° del presente procedimiento, así como la fecha del depósito, el usuario debe ingresar a su buzón electrónico.

Artículo 13.- IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN EN LA CASILLA ELECTRÓNICA

En el supuesto de que las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Lince, se vean imposibilitadas de efectuar la notificación por el medio electrónico, esta podrá realizarse, indistintamente, por cualquiera de las otras formas reguladas en el artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, concordado con los lineamientos internos vigentes. Mientras que, en materia administrativa, se procederá a notificar conforme las modalidades y formalidades señaladas los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Aquellos administrados y/o contribuyentes con expedientes pendientes en la Municipalidad Distrital de Lince, que no se encuentren afiliados a la notificación por medio electrónico, tendrán la opción de afiliarse para lo cual deberá cumplir lo previsto en el artículo 7° del presente procedimiento.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Tercera.- Habilitar en la Mesa de Partes Virtual, el redireccionamiento al formulario de afiliación de notificación electrónica, previo al ingreso de cualquier solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Lince, debiendo en tal sentido prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Segunda.- FACÚLTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad de Lince, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza de ser el caso.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la respectiva difusión y a la Secretaría General, la publicación en el Portal Institucional de nuestra entidad.

Cuarta.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información adoptar las acciones que resulten necesarias para la debida implementación del Sistema Informático de Notificaciones por Medio Electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince.

Quinta.- DISPONER a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, como Responsable del Procedimiento de Notificación Electrónica hacia los administrados y/o contribuyentes del distrito, así como elaborar la directiva y documentos de gestión necesarios a fin de implementar el sistema de notificación electrónica para toda la Municipalidad Distrital de Lince.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

2110329-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Prorrogan beneficios establecidos en la Ordenanza N° 590/MM, "Ordenanza que establece el saneamiento y beneficio de las multas administrativas en el distrito de Miraflores"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2022/MM

Miraflores, 28 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el Informe N° 1002-2022-SGFC-GAC/MM de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorandum N° 392-2022-GAC/MM de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 192-2022-GAJ/MM de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 641-2022-GM/MM de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo, el artículo 42° de la norma precitada, indica que los decretos de alcaldía establecen normas



reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el inciso 2 del artículo 69° de la citada norma, se dispone que son rentas municipales, entre otras, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen en sus ingresos propios;

Que, mediante Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, publicada el 27 de febrero de 2017, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, disponiéndose que la multa administrativa es aquella sanción pecuniaria que se genera frente a la comisión de una infracción, siendo ésta una suma cuantificable de dinero que debe pagar el infractor a la municipalidad, la misma que se formaliza a través de una resolución de sanción;

Que, con Ordenanza N° 590/MM, publicada con fecha 15 de junio de 2022 en el diario oficial El Peruano, se estableció el saneamiento y beneficio de las multas administrativas en el distrito de Miraflores, a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas administrativas ante la Municipalidad de Miraflores, como medida que beneficie a los deudores o administrados del distrito de Miraflores; en ese sentido, la referida ordenanza tiene por objeto establecer, de manera excepcional, un marco normativo para la cancelación de las deudas por concepto de multas administrativas, en la jurisdicción del distrito de Miraflores, en beneficio de las personas naturales o jurídicas sancionadas, y para el saneamiento de los saldos por cobrar de las mismas en estado ordinario y coactivo, estipulándose en su Tercera Disposición Complementaria Final que el plazo de vigencia de la misma se extendía hasta el 31 de julio de 2022;

Que, la referida ordenanza N° 590/MM, en su Primera Disposición Complementaria Final, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la citada ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2022/MM de fecha 22 de julio de 2022, publicada con fecha 28 de julio de 2022 en el diario oficial El Peruano, se prorrogó la Ordenanza N° 590/MM, hasta el 30 de septiembre de 2022;

Que, en ese contexto, con Informe N° 1002-2022-SGFC-GAC/MM, la Subgerencia de Fiscalización y Control solicitó a la Gerencia de Autorización y Control prorrogar el plazo de vigencia señalado en la Ordenanza N° 590/MM, hasta el 27 de diciembre de 2022, para lo cual cumple con sustentar su propuesta indicando que considera necesaria la prórroga de la citada ordenanza, debido a que la recesión económica continúa, el incremento de la inflación origina un perjuicio a todas las personas, y todo dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, pues resulta necesario apoyar a nuestros vecinos manteniendo la política de flexibilización respecto al cumplimiento de sus obligaciones municipales en periodos prolongados de estados de emergencia, a fin de facilitar la cancelación de las deudas por concepto de multas de naturaleza administrativa que mantienen con la entidad, opinión que es ratificada por la Gerencia de Autorización y Control a través del Memorandum N° 392-2022-GAC/MM;

Que, a través del Informe N° 192-2022-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente procede prorrogar hasta el 27 de diciembre de 2022, los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 590/MM; por lo que resulta pertinente continuar con el trámite regular para la aprobación del decreto de alcaldía correspondiente;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 27 de diciembre de 2022, los beneficios establecidos en la

Ordenanza N° 590/MM, "Ordenanza que establece el saneamiento y beneficio de las multas administrativas en el distrito de Miraflores".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Autorización y Control, a la Subgerencia de Fiscalización y Control, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación, a la Gerencia de Participación Vecinal y los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

2110591-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 603-MPL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2022-MPL

Pueblo Libre, 26 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 487-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 603-MPL, que establece incentivos tributarios en el distrito, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 210-2022-MPL-GRDE-SRFT propone prorrogar hasta el 28 de octubre de 2022 el plazo de vencimiento respecto a los incentivos tributarios establecidos en la precitada norma, por los fundamentos que expone, contándose además con la opinión favorable de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva manifestada mediante Memorando N° 389-2022-MPL-GRDE-SREC;

Que la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico mediante Informe N° 143-2022-MPL-GRDE opina por la procedencia de prorrogar la citada Ordenanza, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sus obligaciones